

P-129168-RQ

"CONSTANTINO, WALTER
S/ RECURSO DE QUEJA,
EN CAUSA N° 75.562 DEL
TRIBUNAL DE CASACIÓN
PENAL, SALA II".

//Plata, 13 de septiembre de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 129.168-RQ, caratulada: "Constantino, Walter s/ Recurso de queja, en causa n° 75.562 del Tribunal de Casación Penal, Sala II".

Y CONSIDERANDO:

I.- Conforme se desprende de la presente pieza recursiva, la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal, mediante el pronunciamiento dictado el 21 de marzo de 2017, rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado por la defensa técnica de Walter Constantino (v. fs. 1/2 vta.).

II.- Frente a ello, el señor Defensor Particular -doctor Osvaldo Adrián Verdi- articuló recurso de queja en los términos del art. 486 bis del CPP (fs. cit.).

III.- Cabe recordar que el art. 486 bis del CPP -texto según ley 14.647 (BO 5/XII/2014)- establece que el recurso de hecho debe presentarse con copia simple del recurso denegado, de la decisión que se pretende impugnar, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil para fundamentarlo.

Ahora bien, el impugnante incumplió con la totalidad de los recaudos exigidos por la normativa aludida, en tanto limitó sus esfuerzos a interponer la vía de hecho sin adjunción de los presupuestos allí enunciados.

En función de lo indicado, la queja intentada se torna manifiestamente inadmisibile.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. Desestimar, por manifiestamente inadmisibile, la queja traída por la defensa particular de Walter Constantino (arts. 486 bis y ccdd. del CPP).

2. Declarar la inoficiosidad de la labor profesional desarrollada por el doctor Osvaldo Adrián Verdi ante esta instancia, a los fines regulatorios (art. 30, dec. ley 8904/77).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

Eduardo Julio Pettigiani
Eduardo Néstor de Lázzari
Daniel Fernando Soria
Luis Esteban Genoud

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario